

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Requena, provincia de Valencia, por la que se declara existen las siguientes:

*Vías pecuarias necesarias*

•Cañada Real de las Cabañas.—Tramo primero: Anchura 75,22 metros.

•Cañada del Charco Tizón.—Anchura 10 metros

*Vías pecuarias excesivas*

•Cañada Real de Hortola.

•Cañada Real de San Juan.

•Cañada Real de las Cabañas.—Tramo segundo.

Estas tres cañadas tienen una anchura de 75,22 metros, reduciéndose a 35 metros, quedando un sobrante enajenable de 40,22 metros.

•Cordel del Prado.

•Cordel de Santa Catalina.

•Cordel del Partidor.

•Cordel del Peñón o de Clérigos.

Estos cuatro cordelos tienen una anchura de 37,61 metros, reduciéndose a 15 metros, quedando un sobrante enajenable de 22,61 metros.

•Vereda de Balsa de Ves.—Anchura 20,89 metros, reduciéndose a 10 metros; quedando un sobrante enajenable de 10,89 metros.

•Descansadero y Abrevadero de la Venta del Rebolillar.—Superficie aproximada de cinco hectáreas.

•Descansadero y abrevadero de las Pepas.—Superficie una hectáreas, 50 áreas.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Rafael Negro Pavón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas, o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura será definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de noviembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	66,438	68,648
1 dólar canadiense	68,161	69,442
1 franco francés	12,366	12,415
1 libra esterlina	170,513	171,242
1 franco suizo	17,124	17,198
100 francos belgas	147,115	147,884
1 marco alemán	20,487	20,581
100 liras italianas	11,158	11,210

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. F. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 florin holandés	20,498	20,587
1 corona sueca	13,642	13,711
1 corona danesa	9,991	9,433
1 corona noruega	9,953	9,998
1 marco finlandés	16,451	16,541
100 chelines austriacos	281,869	283,904
100 escudos portugueses	247,515	250,998

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Padrón (La Coaña) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Terminación de la carretera de defensa y acceso al Parque en la villa de Padrón».*

Por la Corporación Municipal, en 15 de marzo de 1971 y por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del Consejo de Ministros en 16 de julio de 1970, fué aprobado el Parque en la villa de Padrón, en el que se define la zona que es necesario expropiar para la realización de dichas obras, por lo que, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, del párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo, aprobada por Decreto 902/1969, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre declaración de utilidad pública de las obras incluidas en el Programa de Inversiones Públicas, tal declaración se entiende implícita para la obra de que se trata, por estar afectada al Plan Provincial de Servicios Técnicos de 1970, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, con los efectos que establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Ayuntamiento ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, comparezcan el decimoquinto día hábil después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en el Ayuntamiento de Padrón, desde donde se irá al terreno cuando fuese necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Al acto para el que se efectúa el presente señalamiento de herán concurrir todos los que se conceptúan interesados, personalmente o representados, por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que le asisten, mediante la aportación de la documentación precisa (título Registral, recibo de Contribución, etc. etc.), y pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 2.º, de la mencionada Ley, y artículo 56, párrafo 2.º, de su Reglamento, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hallan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante el Ayuntamiento de Padrón hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas alegación, a los solos efectos de subsanar errores que se hallan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Padrón, 10 de septiembre de 1971.—El representante de la Administración, Bernardo Paz Antelo.—6.929-A.

*Relación de propietarios afectados por las obras de «Terminación de la carretera de acceso y defensa al Parque» y relación de los bienes que se expropián*

- 1) Doña María de la Cruz Baudín, 100 metros cuadrados de superficie, destinada a labradío.
- 2) Herederos de don Marcelino Ralis, 665 metros cuadrados de superficie, destinada a labradío.
- 3) Don Enrique Varela Seijo, 112 metros cuadrados de superficie, destinada a labradío.
- 4) Herederos de doña Encarnación García Muñíos, 245 metros cuadrados de superficie, destinada a labradío.
- 5) Don José Magan Cruces, 11 metros cuadrados de superficie, destinados a labradío.
- 6) Herederos de Martínez Castañón, 459 metros cuadrados, destinados a labradío.
- 7) Doña María Otero Beiro, 136 metros cuadrados, destinados a labradío.
- 8) Don Francisco Cheno Castaño, 258 metros cuadrados, destinados a labradío.
- 9) Don Francisco Guillán Buceta, 237 metros cuadrados de superficie, destinados a labradío.